



Piura, 23 de Marzo de 2022.

RESOLUCION DIRECTORAL N° 078 – 2022- U.E. N° 301 CM"PRG"

Visto El Informe N° 0128-2022/U.E. 301: CM "PRG"/ESCALAFÓN, de fecha 02 de marzo 2022; el Informe Escalafonario N° 00010-2022 UE. 301 CM "PRG", de fecha 02 de marzo del 2022; el Informe N° 0134-2022/UE: 301 CM "PRG"/D/D.ADM-PER/PLLA, de fecha 07 de marzo del 2022 y el Informe N° 164-2022/GRP-UE.301:CM."PRG"-I.3., de fecha 15 de marzo del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el expediente que consigna el informe N° 0128-2022/U.E. 301: CM "PRG"/ESCALAFÓN, de fecha 02 de marzo 2022 y el informe Escalafonario N° 00010-2022 UE. 301 CM "PRG", de fecha 02 de marzo del 2022, se aprecia que el responsable de Escalafón de la Institución concluye que se debe de elaborar la resolución por el concepto de Asignación por Tiempo de Servicio al trabajador administrativo nombrado de la institución Oscar Antón Antón al cumplir 30 años de servicio al estado peruano;

Que, el Colegio Militar "PEDRO RUIZ GALLO" de Piura, es una Unidad Ejecutora N° 301 dependencia del Pliego 457 – Gobierno Regional Piura con facultades administrativas para expedir Resoluciones a nivel de Unidad Ejecutora;

Que el Artículo 54° de Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que la asignación por cumplir 30 años de servicios, se otorga por un monto equivalente a tres (03) remuneraciones mensuales totales;

Que está debidamente acreditado el otorgamiento de la Bonificación Personal a los servidores que se mencionan en la parte resolutive de la presente resolución; debiendo otorgársele de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 051-91-PCM;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el oficio múltiple N° 00057-2020/MINEDU/SG-OGRH del Ministerio de Educación, de fecha 09.07.2020, en el punto uno dice: Para los servidores nombrados; asignación por cumplir treinta (30) años de servicios efectivos, de acuerdo a la base legal del Artículo 4, numeral 4.3 del Decreto Supremo N° 420-2020-EF; Corresponde reconocer el monto de tres (3) MUC y tres (3) BET, vigente a la fecha que cumple los 30 años de tiempo de servicios; así mismo cabe precisar, que en tanto no se determine el BET se debe considerar como base de cálculo el monto del ingreso mensual del servidor(a), cuyo gasto se restringe en la genérica de gasto 2.1 Persona y Obligaciones Sociales, y NO incluye el incentivo que se otorga a través del CAFAE, ni los ingresos por condiciones especiales específicas;

Fedatario que suscribe certifica que el presente documento que he tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL que me remito en casa necesario de lo que doy fe.

de acuerdo al inciso 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo

L.C. SONIA GIOVANNI VÁSQUEZ CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR

Piura, 05 ABR 2022





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, se ha tenido en cuenta el Informe N° 0134-2022/UE: 301 CM "PRG" D/D.ADM-PER/PLLA, del responsable de Planilla y Remuneraciones, el cual informa que el monto por la asignación por tiempo de Servicios para el Servidor Administrativo Oscar Antón Antón, al cumplir 30 años de servicios al estado, es de S/. 2660.16;



Que, de acuerdo a la revisión y análisis del expediente, se puede concluir que es procedente adoptar la acción administrativa correspondiente que perciba el beneficiario de la Asignación por Tiempo de Servicio del trabajador administrativo nombrado de la institución Oscar Antón Antón al cumplir de acuerdo a las normas 30 años de servicio al estado peruano;



Que, estando a lo expuesto con los vistos de Asesoría Legal, Dirección Administrativa, y Área de Personal; de conformidad con la ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; lo dispuesto por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 N° 31365; Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por el D.S N° 004-2019 Ley del Procedimiento Administrativo General; RER N° 0855-2003/GOB. REG-PIURA – PR "Reglamento de Organización y Funciones del Colegio Militar "PEDRO RUIZ GALLO" de Piura, y las atribuciones conferidas al despacho, por el Memorando N° 120361DP-SJAO.1, del 30 de Diciembre del 2021, el cual rige para todo el presente año 2022 por el cual se designa al Titular de la Unidad Ejecutora 301, Colegio Militar Pedro Ruiz Gallo de Piura, delegando funciones de Director General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por única vez la asignación por tiempo de servicio, equivalente a tres (03) REMUNERACIONES TOTALES al cumplir treinta (30) años de servicio al servidor que a continuación se detalla:

APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA QUE CUMPLE ATS	MONTO DE GRATIFICACIÓN
OSCAR ANTÓN ANTÓN Código de Plaza: 523484818611 TÉCNICO EN BIBLIOTECA I C.R: STA	30 AÑOS AL 14/03/2022	MUC = 574.93 X 3 = 1724.79 BET = 311.79 X 3 = 935.37 TOTAL = S/. 2660.16 Son dos mil seiscientos sesenta y 16/100

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Gestión los montos adicionales de Recursos Presupuestales ante el efecto de cumplir con el pago correspondiente al administrado.

INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR "PEDRO RUIZ GALLO" - Piura Regional

El Fedatario que suscribe el presente documento que he tenido a la vista, COPIA FIEL DEL ORIGINAL al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

[Signature]

LIC. SONIA GIOVANNA VÁSQUEZ CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR
Piura, 05 ABR 2022



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al Sr. **OSCAR ANTÓN ANTÓN** en su domicilio ubicado en Calle Ayacucho N° 727, distrito de Castilla, provincia y departamento de Piura, en el modo y forma de Ley: al Área de Personal conjuntamente con sus antecedentes y demás estamentos correspondientes, con conocimiento a la Oficina de Asesoría Legal.

AFÉCTESE A LA UNIDAD EJECUTORA: 301 CM "PRG"

EJECT	FUN	DIV.FUNC	GR.FUN	PROG	PRODUCTO	ACTIVID.
301	22	006	0008	9001	3999999	5000003

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JCV
JUAN C. MATOS VILLEGAS
CRL EP
DIRECTOR COL MIL "PRG"

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo As. Legal.....1
- Of. Adm.....1
- Aper.....1
- Escalafón.....1
- Interesado.....1

INSTITUCION EDUCATIVA PÚBLICA MILITAR "PEDRO RUIZ GALLO"

El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento que he tenido a la vista, es COPIA FIEL DEL ORIGINAL al que me remito en caso necesario de lo que doy fe.

Sonia Giovanna Vásquez Chávez

LIC. SONIA GIOVANNA VÁSQUEZ CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR
Piura, 05 ABR 2022